

Santiago, 20 de noviembre de 2015

**COMPLEMENTO A CONSULTAS COMUNES A LAS BASES Y SUS  
CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DEL DOCUMENTO “RESPUESTAS A  
CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO  
PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA,  
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2015”**

Se complementa el documento citado en el epígrafe en sentido que se agregan las siguientes preguntas enviadas dentro del plazo estipulado y omitidas por error en documento anterior.

**CONSULTAS COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN  
SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA  
CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 4** En el artículo 3ro. Letra c) de las Bases técnicas se establece que el certificado de la DGAC no debe tener una antigüedad superior a 60 días, por lo que se requiere un pronunciamiento respecto de la posibilidad de utilizar un certificado emitido con una antigüedad superior a la señalada, cumpliendo todos los requisitos de emisión de dicho certificado respecto de la concesión que se solicita en lo que se refiere a la ubicación, coordenadas geográficas, altura torre, etc., ello considerando que dicho certificado no tiene fecha de vencimiento y que, sería consistente con el reemplazo de la presentación de dicho certificado si se presenta un decreto de concesión, que tenga autorizada la torre que cumpla con los requisitos de la concesión que se solicita, en cuyo caso, claramente el decreto puede ser de una antigüedad mayor a 60 días.

**RESPUESTA N° 4** *Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de estas Bases.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y SUS  
CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

**PREGUNTA N° 5** El artículo 15° de las bases señala “La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por la Bases Técnicas no deberá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas”. El mismo artículo señala que “Solo se permitirá sobrepasar el límite de la comuna o agrupación de comunas en aquellos radiales cuya distancia calculada comprende mar y la prolongación del radial respectivo hasta 500 km no abarca una zona terrestre. Se requiere un pronunciamiento para el caso de comunas en la zona sur de nuestro país, donde las comunas comprenden varias islas y la zona de servicio termina cayendo en el mar, territorio que estaría fuera del límite de la respectiva comuna pero que sin embargo no

correspondería a ninguna otra comuna, es decir, ¿se permitiría traspasar el límite de la comuna (línea costera), siempre y cuando no se cubra ningún área terrestre de una comuna distinta a la que se postula?

**RESPUESTA N° 5** *En una agrupación de isla contenidas al interior de un límite comunal, si más allá del límite comunal hay isla pertenecientes a otra comuna, no se debe sobrepasar el límite comunal, por el contrario, si hay mar y la prolongación del radial respectivo hasta 500 km no abarca una zona terrestre, se podrá sobrepasar el límite comunal.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones